	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 059	TRD: 1141.4

DECRETO No. 059

19 de Marzo de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN GERENTE LIQUIDADOR AD – HOC EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el numeral 4º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal de Palmira – Valle del Cauca No. 218 del 30 de Octubre de 2013 “POR EL CUAL SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN” estableció en el Artículo Primero:

ARTÍCULO 1º SUPRESION DE LA LIQUIDACIÓN. "SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN: *Suprímase la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul ESE, de Palmira, identificada con NIT Numero 891380036-7 , entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social de Estado mediante el Acuerdo No 062 de enero 1996 emanada por el Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, la cual entrara en proceso de Liquidación y utilizara para todos los efectos la denominación de "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación"*

PARÁGRAFO: *El proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, deberá concluir a más tardar en un plazo de Doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto."*

Que el artículo Quinto del mismo Decreto estableció:

DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: *La Dirección de la liquidación estará a cargo de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A, que estará sujeta al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades, responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá sus funciones como liquidador con la expedición y publicación del presente Decreto. (Cursiva y subrayado fuera de texto original)*


PARÁGRAFO. *El cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado queda suprimido a partir de la expedición y publicación del presente Decreto.*

Que mediante el día 7 de Febrero de 2014 el Instituto de Seguro Social en Liquidación, se presentó dentro del proceso de Graduación y Calificación de Créditos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN.

Que frente a los Créditos presentados al proceso Liquidatorio de La ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación el Decreto 218 establece que:

ARTÍCULO 33: CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS: Vencido el término para la presentación de acreedores y reclamaciones, el liquidador mediante acto administrativo procederá a formalizar la aceptación o rechazo de los

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 059	TRD: 1141.4

créditos y, con base en ellos, formara el inventario del pasivo atendiendo la graduación y calificación de créditos establecida en el Código Civil.

Que mediante Decreto 2013 del 28 de Septiembre de 2012 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL "Por el cual se suprime el Instituto de Seguros Sociales ISS, se ordena su liquidación, y se dictan otras disposiciones" Estableció **CAPITULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 4°. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. *La dirección de la liquidación del Instituto de seguros sociales en liquidación, estará a cargo de un liquidador.*

ARTÍCULO 6°. DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR. *La liquidación del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación será adelantada por Fiduciaria La Previsora SA, quien deberá designar un apoderado general de la liquidación y la Unidad de Gestión que se requiera. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social suscribirá el respectivo contrato, con cargo a los recursos de la Entidad en liquidación.*

Que el artículo 40 del Código Disciplinario Único dispone respecto al conflicto de intereses, que todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Que frente al impedimento expresado, el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho", (...).


Que durante el desarrollo de Junta Asesora del Proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación No 006, Fiduciaria la Previsora S.A en Calidad de Liquidador de la Empresa Social del Estado San Vicente de Paul en Liquidación se declaró impedido para pronunciarse sobre el crédito presentado por parte del Instituto de Seguro Social en Liquidación y todas las reclamaciones que pudiese presentar el Instituto del Seguro Social en Liquidación en contra de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Gerente General Ad-Hoc de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN al Doctor ALEJANDRO SOLO NIETO CLAVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.117, Secretario de Salud del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de Enero de 2012 y posesionado mediante Acta No. 014 del 01 de Enero de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 059	TRD: 1141.4

2012, para conocer y decidir sobre los asuntos relacionados con las reclamaciones presentadas y que pudiere presentar el Instituto de Seguro Social en Liquidación en contra de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal